



ORD N° 0456 /

ANT. Correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2016.  
Ord. N° 345 de fecha 17 de febrero de 2016.

MAT. Actualización de estándar térmico de muro en PDA de las comunas de Talca y Maule, y corrección del grado de estanqueidad en puertas y ventanas en PDA Chillán y Chillán Viejo.

SANTIAGO, 03 MAR. 2016

DE : JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

A : GERMÁN OYOLA FUENTES  
JEFE DIVISIÓN CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, tengo a bien informar a Ud., respecto de la razones técnico - constructivas que justifican las modificaciones solicitadas en el oficio de la referencia.

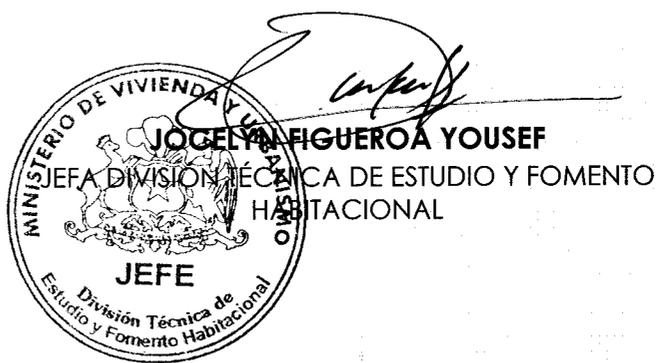
Durante el proceso de estudio y calibración del estándar técnico definido para la nueva reglamentación térmica, que se desarrolló durante el año 2015, se realizó un análisis de cada uno de los parámetros asociados al comportamiento térmico de las edificaciones con el fin de optimizar sus requerimientos, y permitir una mejor adaptación del mercado de la construcción a los nuevos requerimientos, manteniendo el objetivo de reducción de demanda energética en calefacción propuesto.

De este modo, mediante el trabajo con expertos del área y simulaciones para verificar el desempeño energético de distintas tipologías de edificación, en las diferentes zonas térmicas a nivel nacional, se determinó que modificar el valor de transmitancia térmica de 0,6 [W/m<sup>2</sup>K] a 0,8 [W/m<sup>2</sup>K] para muros, en la zona térmica que comprende las ciudades de Santiago, Rancagua y Talca no afecta los propósitos de disminución de consumo de energía, y permite sumar soluciones constructivas para el cumplimiento de la reglamentación. Cabe destacar que esta modificación reglamentaria no solo involucra a las comunas indicadas, sino también a todas las ciudades que comprenden la misma zona térmica, y que por tanto deberán considerar la aplicación de esta exigencia.

De la misma forma, la simulación de desempeño de las viviendas analizadas permitió determinar que para zonas térmicas con características climáticas similares, es posible igualar los criterios de exigencia para el grado de estanqueidad al viento de puertas y ventanas, y de esta manera permitir la uniformidad de productos y una mayor disponibilidad de éstos en el mercado, siendo ésta la condición que justifica la solicitud de este Ministerio para la modificación del grado de estanqueidad de puertas y ventanas de 8 [m<sup>3</sup>/hm<sup>2</sup>] a 10 [m<sup>3</sup>/hm<sup>2</sup>], que se indica en el documento PDA de las comunas de Chillán y Chillán Viejo,

Esperando dar respuesta a sus consultas, queremos reiterar la necesidad de hacer concordante las disposiciones establecidas en los planes de descontaminación en curso, con las modificaciones al marco regulatorio que este Ministerio está desarrollando, considerando que los estándares propuestos inicialmente corresponden a las exigencias primigenias que sustentan las modificaciones a la reglamentación térmica, y que éstas fueron sometidas a una revisión y validación, antecedente que fue puesto en conocimiento en su oportunidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



*MSZ/POC*  
MSZ/POC  
Distribución:

- Destinatario
- Depto. Tecnologías de la Construcción, DITEC
- Archivo